



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 643-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Carta de Invitación S/N de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 029-2025-UNADQTC/DO-DPC-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, Informe N° 654-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 18 de setiembre de 2025, Solicitud S/N registrada con Expediente N° 4168 de fecha 23 de setiembre de 2025, Informe N° 503-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de setiembre de 2025, Informe N° 643-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de octubre de 2025, Informe Legal N° 390-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 02 de octubre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 35-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 053-2023-MINEDU y 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y;

Que, a través del Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de enero de 2024, la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye en el numeral 3.1: *"La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitarios, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (estatuto o normas internas); en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276";*

Que, conforme lo establece el literal h) del artículo 22° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 165-2025-UNADQTC/PCO de fecha 16 de abril de 2025, establece que: *"Las licencias con goce de remuneración son: (...) Por Participación en representación institucional a exposiciones de arte, eventos académicos o culturales. - Es la licencia que se otorga a los docentes universitarios para participar en representación institucional en exposiciones de arte, eventos académicos o culturales, las mismas que deben estar articulada con las actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social universitaria, convocadas por instituciones acreditadas. La participación en eventos de carácter nacional, deberá contar con la autorización del Vicerrectorado correspondiente, para eventos de carácter internacional deberá contar con la autorización del Consejo Universitario, mediante acto resolutivo cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa interna de la UNADQTC y la legislación vigente. Al finalizar la actividad, el docente deberá presentar un informe documentado sobre su participación, asimismo, el docente deberá garantizar la continuidad de los cursos a su cargo, proponiendo a un docente responsable que asuma temporalmente su carga académica";*

Que, mediante la Carta de Invitación S/N de fecha 15 de mayo de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón - Bolivia remite la invitación a participar en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", el cual, se llevará a cabo del 06 al 11 de octubre de 2025, en la ciudad de Villazón, departamento de Potosí, país de Bolivia, en dicho evento se llevarán a cabo, diversas actividades, incluyendo la socialización de conocimientos a través de talleres abiertos al público, asimismo, se realizará el "Festival de la Olla", donde las comunidades alfareras de la zona mostrarán su talento y habilidades;

Que, a través del Informe N° 029-2025-UNADQTC/DO-DPC-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, los Docentes Ordinarios Danny Pacheco Cárdenas, Isaac Díaz Huillca, Eustaquio Ramos Candia y el Coordinador de la Especialidad de Dibujo y Cerámica, informan que, habiendo tomado conocimiento de la invitación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón - Bolivia a participar en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", solicitan participar en dicho evento artístico, del 06 al 11 de octubre del año en curso, donde socializarán conocimientos adquiridos producto de investigaciones, mostrando talento y habilidades dentro del proceso de producción y elaboración de piezas cerámicas que consta desde el amasado del barro hasta la obtención del producto final reflejando la diversidad pluricultural de ambos países;

Que, con el Informe N° 654-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 18 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que para la participación de los docentes bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Danny Pacheco Cárdenas, Isaac Díaz Huillca y Eustaquio Ramos Candia en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", a realizarse en la ciudad de Villazón, Potosí, Bolivia, resulta factible autorizar licencia con goce de remuneraciones, conforme lo establece el literal h) del artículo 22° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, asimismo, se deberá solicitar a los servidores, la presentación de informe documentado de su participación al citado evento, y



COMISIÓN ORGANIZADORA

comunicar a los docentes autorizados que deben garantizar la continuidad de los cursos a su cargo, proponiendo a un docente responsable que asuma su carga académica;

Que, mediante la Solicitud S/N registrada con Expediente N° 4168 de fecha 23 de setiembre de 2025, el docente ordinario, Mg. Eustaquio Ramos Candia, solicita licencia con goce de remuneraciones del 06 al 12 de octubre de 2025, para participar en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", organizado por el Gobierno Autónomo de Villazón de la República de Bolivia, en representación de la Universidad en dicho evento, asimismo, indica que en acuerdo democrático con los estudiantes que se encuentran a su cargo, se recuperaran las horas dejadas de laborar;

Que, con el Informe N° 503-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico presenta los motivos principales que sustenten la autorización de participación del Mg. Eustaquio Ramos Candia en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", el mismo que fortalecerá la presencia y prestigio de la Universidad, en concordancia con la misión de proyección cultural y artística, el evento constituye un espacio de intercambio de experiencias pedagógicas, técnicas y artísticas, lo cual, enriquece la formación académica de los estudiantes y aporta al fortalecimiento de la docencia e investigación en Cerámica y contribuirá a consolidar la vinculación de la universidad con instituciones y comunidades culturales de otros países, favoreciendo futuros convenios, proyectos conjuntos y actividades de cooperación internacional, precisando que en virtud a ello, se considera justificada la autorización de licencia con goce de haber;

Que, mediante el Informe Legal N° 390-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 02 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en mérito al análisis normativo efectuado y a la condición del docente solicitante, se determina que resulta procedente la autorización de la licencia con goce de remuneraciones del 06 al 12 de octubre de 2025 del presente año (07 días), contando además con la opinión técnica favorable del área competente, lo que respalda la viabilidad de la presente recomendación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 35-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de octubre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO por UNANIMIDAD, OTORGAR licencia con goce de remuneraciones con eficacia anticipada, del 06 al 12 de octubre de 2025, por representación institucional al Mg. Eustaquio Ramos Candia – Docente Ordinario, para participar en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", organizado por el Gobierno Autónomo de Villazón de la República de Bolivia, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – OTORGAR licencia con goce de remuneraciones con eficacia anticipada, del 06 al 12 de octubre de 2025, por representación institucional al Mg. Eustaquio Ramos Candia – Docente Ordinario, para participar en el IV Encuentro Binacional de Cerámica "Por la Unión de los Pueblos Hermanos" y "Fiesta de la Olla", organizado por el Gobierno Autónomo de Villazón de la República de Bolivia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito.